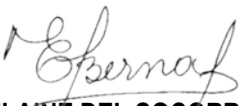




INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 28 de septiembre del año 2022 por la Oficina Judicial de este Distrito, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado en la misma fecha, encontrándose pendiente decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 28 de 2022.-


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

RADICACIÓN:	08001-31-05-011-2022-00300-00
ACCIONANTE:	KAREN ESTHER MANOTAS ORTIZ
ACCIONADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021
VINCULADOS	UNIVERSIDAD LIBRE
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, admitirá la acción de tutela presentada en nombre propio por la señora **KAREN ESTHER MANOTAS ORTIZ** contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021**, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00300-00.

Ahora bien, en el hecho 4° de la presente acción de tutela se narra que con ocasión a los resultados del examen del concurso de méritos **FGN 2021, bajo el No. I-206-10(7)-12637, reglamentado mediante el acuerdo No. 001 de 2021, para el cargo de Fiscal Delegado Ante los Jueces Penales Municipales y Asistente de Fiscalía, el 25 de agosto de 2022 elevo una reclamación ante las accionadas** y fue citada para el día 11 de septiembre de 2022, a la Sede de la Universidad Libre, de esta ciudad, para tener acceso a las pruebas escritas, por ella presentada.

Así mismo, en los hechos 5° y 6° de la presente acción de tutela se narra que, la accionante el 12 de septiembre de 2022, intento realizar un nuevo reclamo a las accionadas, con relación a que se le informaran cuales habían sido los criterios aplicados en la calificación de las pruebas realizadas pero los canales digitales infofgn@unilibre.edu.co y notifica.fiscalia18@unilibre.edu.co habían sido inhabilitados, por lo que su petición no fue recepcionada. Así mismo se indica que ante la imposibilidad de recepción del escrito de calenda 12 de septiembre de 2022, a través de los canales digitales designados para el efecto, logró comunicarse vía telefónica al número 601382117, siendo atendida por la señora **MARÍA ÁNGELICA CHAVEZ**, a quien le manifestó la imposibilidad que había tenido para que se le recepcionara una solicitud ante lo cual aquella le informó que pondría en conocimiento al área encargada y que en dos (2) horas debería estar resuelto el impase; sin que ello hubiera acontecido.



Por lo que se considera por parte de este Despacho Judicial que se debe proceder a la vinculación de la UNIVERSIDAD LIBRE como tercero interesado en las resultas de la presente acción constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela presentada en nombre propio por la señora **KAREN ESTHER MANOTAS ORTIZ** contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021** conforme a lo motivado.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **UNIVERSIDAD LIBRE** como terceros interesados en las resultas de esta acción constitucional, conforme a lo motivado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al gerente y/o representante legal de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y de la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021** y/o quien haga sus veces, y a la vinculada **UNIVERSIDAD LIBRE** para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. T-2022-00300